

REFERENCIA: EXPEDIENTE 1-23-0002



**RESOLUCION No. 25473-1-23-0038 DE MARZO 13 DE 2023**

“Por medio de la cual se aprueban los Planos de Alinderamiento y los Cuadros de Areas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-2074076, Cedula Catastrales Nos. 01-00-0407-0069-000/01-00-0407-0070-000 (De mayor extensión), ubicado en la Calle 12 No. 9E-37 Urbanización Praderas de Gualiques – Conjunto Residencial Manzano - Casco Urbano Central del Municipio de Mosquera – Cundinamarca”.

LA CURADORA URBANA No. 1 DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA,

ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 675 de 2001, Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 032 de 2013, el Decreto Municipal 182 de 2014 y las normas que los adicionen, reglamenten, modifiquen o sustituyan y,

**CONSIDERANDO**

Que el día 20 de febrero de 2023 y mediante radicación No. 1-23-0002, JAVIER ENRIQUE CASTRO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.688.491 de Bogotá, en su calidad de apoderado del segundo suplente del representante legal de TRIADA S.A.S. (Apoderada de Fiduciaria Davivienda ); presento solicitud de aprobación de los planos de alinderamiento y cuadros de áreas, para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-2074076, Cedula Catastrales Nos. 01-00-0407-0069-000/01-00-0407-0070-000 (De mayor extensión), ubicado en la Calle 12 No. 9E-37 Urbanización Praderas de Gualiques – Conjunto Residencial Manzano - Casco Urbano Central del Municipio de Mosquera – Cundinamarca.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015, la aprobación de los planos de propiedad horizontal, es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.

Que el proyecto en mención, cuenta con Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, la cual fue expedida mediante la Resolución No. 22-0-0111 del 20 de diciembre de 2022, con fecha de ejecutoria del 27 de enero de 2023, para la edificación de (264) apartamentos en (11) torres, cada una de (6) pisos, equipamiento comunal privado, (102) parqueaderos privados, (18) parqueaderos para visitantes, (2) parqueaderos para discapacitados, (50) parqueaderos para motos; en el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-2074076, Cedula Catastrales Nos. 01-00-0407-0069-000/01-00-0407-0070-000 (De mayor extensión) ubicado en la Calle 12 No. 9E-37 Urbanización Praderas de Gualiques – Conjunto Residencial Manzano - Casco Urbano Central del Municipio de Mosquera – Cundinamarca, el cual es objeto de sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal por medio del presente acto.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 675 de 2001, como documentación anexa a la escritura pública de constitución o de adición al régimen de propiedad horizontal, según sea el caso, deberán protocolizarse la licencia de construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que serán objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común.

Que mediante la Resolución No. 22-0-0111 del 20 de diciembre de 2022, se otorgo licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para el inmueble objeto de la presente solicitud, de conformidad con el siguiente cuadro de áreas:

| CUADRO DE AREAS GENERALES | TOTAL        |
|---------------------------|--------------|
| Lote                      | 8.367,45 M2  |
| Primer Piso               | 3.404,69 M2  |
| Pisos Restantes           | 15.022,89 M2 |
| Total Construido          | 18.427,58 M2 |
| Libre Primer Piso         | 4.962,76 M2  |

Que con la solicitud el interesado presento los documentos requeridos para la Aprobación del Plano de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas Correspondiente.



**Continuación: RESOLUCION No. 25473-1-23-0038 DE MARZO 13 DE 2023**

“Por medio de la cual se aprueban los Planos de Alinderamiento y los Cuadros de Areas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-2074076, Cedula Catastrales Nos. 01-00-0407-0069-000/01-00-0407-0070-000 (De mayor extensión), ubicado en la Calle 12 No. 9E-37 Urbanización Praderas de Gualiques – Conjunto Residencial Manzano - Casco Urbano Central del Municipio de Mosquera – Cundinamarca”.

Que una vez revisada la documentación aportada para el tramite solicitado, se verifico que los Planos y el Cuadro de Áreas contienen la información de Propiedad Horizontal, presentados ante esta Curaduría para su aprobación, corresponden con los Planos Arquitectónicos aprobados mediante la Resolución 22-0-0111 del 20 de diciembre de 2022, con fecha de ejecutoria del 27 de enero de 2023 y contienen la información requerida por la Ley 675 de 2001 para su protocolización de conformidad a lo establecido en los artículos 6º y 7º de la citada ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de Mosquera, ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.** Aprobar los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal, solicitado por JAVIER ENRIQUE CASTRO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.688.491 de Bogotá, en su calidad de apoderado del segundo suplente del representante legal de TRIADA S.A.S. (Apoderada de Fiduciaria Davivienda), para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-2074076, Cedula Catastrales Nos. 01-00-0407-0069-000/01-00-0407-0070-000 (De mayor extensión), ubicado en la Calle 12 No. 9E-37 Urbanización Praderas de Gualiques – Conjunto Residencial Manzano - Casco Urbano Central del Municipio de Mosquera – Cundinamarca.

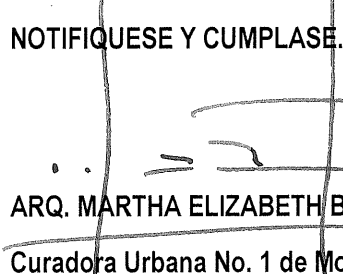

Hacen parte integral de la presente resolución, un (01) plano que contiene el proyecto de división y los respectivos cuadros de áreas, y diez (10) planos de alinderamiento, los cuales contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente y demás documentos presentados bajo el expediente con número de radicación 1-23-0002 del 20 de febrero de 2023.

**ARTICULO 2.** Los Planos de Alinderamiento y los Cuadros de Áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal, para el predio identificado con matricula Inmobiliaria No. 50C-2074076, Cedula Catastrales Nos. 01-00-0407-0069-000/01-00-0407-0070-000 (De mayor extensión), ubicado en la Calle 12 No. 9E-37 Urbanización Praderas de Gualiques – Conjunto Residencial Manzano - Casco Urbano Central del Municipio de Mosquera – Cundinamarca, son validos para su protocolización con la escritura del Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 675 de 2001, y forman parte integrante de la decisión que se adopta mediante el presente acto administrativo.

**PARAGRAFO.** Copia de los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal que se aprueban mediante la presente Resolución, reposaran en el Archivo de esta Curaduría.

**ARTICULO 3.** La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición, apelación y facultativamente el de queja que, podrán presentarse de manera presencial o electrónica, de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
  
ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL  
Curadora Urbana No. 1 de Mosquera – Cundinamarca

Reviso: Paola Romero Figueroa – Abogada Especializada

Ejecutoriada en Mosquera – Cundinamarca, a los: **15 MAR 2023**